



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCELA QUEVEDO PATIÑO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRON E IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, HELIOS SERRATO PÉREZ Y J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA UGRSLP ”; ASÍMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDARH” QUE:

I.1. El Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. Dentro de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, “**LA SEDARH**” es la institución encargada de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales, de conformidad a lo establecido en los artículos 3° fracción I, inciso a), 31 fracciones VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.3. **MARCELA QUEVEDO PATIÑO**, en su carácter de Titular de “**LA SEDARH**”, acredita su personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por el Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 22 de Agosto de 2023 y, que cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de “**LA SEDARH**”.

I.4. **JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN** e **IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN**, en su carácter de Subsecretario y Director General de Agricultura y Ganadería, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, asistiendo a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracciones II y III, 6°, 8°, 9° y 10 del Reglamento Interior de “**LA SEDARH**”.

I.5. Que la celebración del presente Convenio de Coordinación y entre “**LAS PARTES**”; se enmarca en el cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Eje 3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible, que contempla el impulso permanente del sector primario de acuerdo con las fortalezas de cada región del Estado y a las cadenas agroalimentarias con mayor potencial; así como lo establecido en los artículos 3° fracción XII y 8°,



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

de las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 07 de marzo de 2024.

I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GES-850101-L4A**.

I.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (444) 834 1300.

II. DECLARA "LA UGRSLP" QUE:

II.1. Es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2. Constituida legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 de marzo de 1943, con registro número 47, de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

II.3. En los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal

II.4. De conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento legal

II.5. Actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, HELIOS SERRATO PÉREZ y J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente y están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Instrumento Notarial número 68 542 del libro 1539, del día 25 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 23, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio.

II.6. "LA UGRSLP" cumple con los requisitos y condiciones que le resultan aplicables, señalados en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.7. Que es consciente de que, mediante el presente Convenio "LAS PARTES" podrán conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario del Estado, mediante los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023 impartidos por parte de "LA SEDARH".

II.8. Que tomando en consideración que el presente año dos mil veintitrés, es el segundo año del actual Gobierno Estatal y Municipal, y que por tanto es importante la correcta implementación de los Programas con base en las Reglas de Operación publicadas, para la continuidad de los mismos.

II.9. Que, "LA UGRSLP", dará cabal cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos que se originen con motivo de la formalización del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria que para tal efecto emita "LA SEDARH" para los Programas



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

Agropecuarios y Acuícolas definidos en el presente convenio, correspondientes al ejercicio presupuestal 2023, momento en el cual "LA UGRSLP" asume la responsabilidad de integrar el expediente correspondiente a cada uno de ellos y posterior entrega del mismo a "LA SEDARH" para su dictaminación, autorización y posterior entrega del apoyo.

II.10. Que, "LA UGRSLP" cumple con los requisitos y condiciones que le resultan aplicables, señalados en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Instrumento Jurídico.

II.11. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.12. Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio Av. Universidad #1965, ubicado en la Col. San Luis, en la Cabecera Municipal del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78310, teléfono número (444) 818 26 01 y correo electrónico: ugrslp@hotmail.com.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2.- Cuentan con los medios y recursos necesarios para concretar el objeto del presente Convenio.

III.3. Que, por así convenir a sus intereses, han consentido celebrar el Presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de los ganaderos del Estado, mediante la implementación de los Programas Agropecuarios 2024 por parte de "LA SEDARH".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto, la conjunción de acciones y recursos por "LAS PARTES", para coadyuvar al fortalecimiento y Desarrollo de los ganaderos del Estado.; mediante la implementación de los Programas Agropecuarios 2024 por parte de "LA SEDARH" con base en las Reglas de Operación, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a cada Programa en específico en los términos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS ACORDADOS.- Para la realización de los Programas objeto del presente Convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" se obligan a destinar la cantidad conjunta de hasta \$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), integrados de la siguiente forma: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a cargo de "LA UGRSLP", como se detalla en el cuadro siguiente:



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

Programas	Aportación de "LA UGRSLP" \$	Aportación de "LA SEDARH" \$	TOTAL \$
Maquinaria y Equipamiento Agropecuario	400,000.00	1,000,000.00	1,400,000.00
TOTAL	400,000.00	1,000,000.00	1,400,000.00

La aportación de "LA SEDARH" tiene Disponibilidad Presupuestal Ejercicio 2024 de acuerdo con la siguiente partida presupuestal:

1. Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario [REDACTED]

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que las acciones de este Instrumento Jurídico deberán encontrarse enmarcadas y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Con respecto a los compromisos acordados, "LAS PARTES" se obligan a la realización de todas las acciones previstas en la ejecución del Programa que acuerdan, en cuya formulación se considera la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento y transparencia de las actividades convenidas.

En este marco de referencia, "LAS PARTES" convienen que "LA UGRSLP", orientará y apoyará a los productores(as) que así lo requieran en la presentación de las solicitudes de apoyo tomando en cuenta el contenido y plazos estipulados en la correspondiente Convocatoria que para tal efecto emitirá "LA SEDARH" para la realización de los Programas Agropecuarios 2024.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos necesarios para la atención de las solicitudes dictaminadas positivas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se autorice para el ejercicio presupuestal 2024, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del Presente convenio.
- b) Recibir físicamente y por oficio de "LA UGRSLP" los expedientes de los productores solicitantes.
- c) Mantener la comunicación necesaria con "LA UGRSLP", para dar seguimiento a los trámites y gestión de los expedientes físicos integrados.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, los expedientes físicos que "LA UGRSLP" integre y que contengan la documentación completa requerida y que son materia del presente convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico. Los expedientes físicos debidamente integrados, serán enviados por "LA UGRSLP" mediante oficio a "LA SEDARH".
- e) Autorizar el apoyo, con base a las solicitudes dictaminadas y existiendo suficiencia presupuestal, éstas serán presentadas a la Secretaría de Finanzas para la solicitud de los recursos.

M



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

El dictamen no exime en ningún caso a la “LA SEDARH”, quien será la única que validará, verificará la elegibilidad de Apoyos a Productores(as) que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previo a la entrega de los mismos.

CUARTA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio “LA UGRSLP” se obliga a:

- a) Depositar los recursos convenidos en la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) que sea(n) apertura(s) por la Secretaría de Finanzas y proporcionada(s) por “LA SEDARH”, en un plazo no mayor al 30 de septiembre del 2024.

PROGRAMA	BANCO	CUENTA	CLABE
Maquinaria y Equipamiento Agropecuario	██████████	██████████	██████████

Todas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Una vez que “LA UGRSLP” notifique a la Secretaría el depósito de los recursos se emitirán las Convocatorias respectivas, para los programas acordados.

“LAS PARTES” convienen que, si “LA UGRSLP” no cumpliera dentro del término pactado, “LA SEDARH” podrá rescindir el convenio quedando en aptitud para reasignar los recursos a otro municipio para su aprovechamiento.

- b) Ejecutar las acciones objeto del presente Convenio conforme a lo estipulado en la Convocatoria que para tal efecto y previamente emitió “LA SEDARH” y que se aplicaran mediante el objeto del presente Instrumento Jurídico, obligándose a que dichas acciones tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 07 de marzo de 2024, fomentado y apoyando la participación de las y los productores agropecuarios que permita aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuenta.
- d) Establecer una ventanilla(as) para la recepción de las solicitudes de las y los productores agropecuarios, verificar y registrar la documentación e información de las solicitudes de apoyo recibidas e integrar los expedientes de acuerdo con los requisitos señalados en la Convocatoria emitida previamente por “LA SEDARH”.
- e) Entregar por escrito en un plazo no mayor al 30 de septiembre del 2024 a “LA SEDARH” los expedientes físicos recibidos en la ventanilla Municipal, debidamente integrados bajo su responsabilidad conforme a los requisitos señalados en la Convocatoria emitida previamente por “LA SEDARH” y cuya responsabilidad recae directamente a “EL MUNICIPIO”.

La documentación requerida a “LA UGRSLP” que aplicarán a todos y cada uno de los programas, salvo que el programa en específico, requiera de otros adicionales o exceptúe alguno, es el siguiente:

- 1. Solicitud firmada por el solicitante conforme lo siguiente:
 - a) Anexo I: Programas de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario y Mejoramiento Genético Pecuario

M



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

- b) Anexo II: Programas de Paquetes de Herramienta Agrícolas. Paquetes de Gallinas y Huertos Familiares
 - c) Anexo III: Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos
2. Copia legible de la identificación oficial con fotografía vigente al año 2024 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).
 3. En caso de que la identificación oficial no lo contenga, impresión del formato de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 4. Copia legible del comprobante de domicilio vigente (2024);
 5. Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
 6. Cotización de la maquinaria y/o equipo solicitado.
 7. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.
 8. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que al recibir el estímulo la o el beneficiario cuente con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

“LA UGRSLP” será responsable de integrar debidamente los expedientes que le presenten los productores sin distinción ni preferencia alguna.

La entrega de los expedientes por parte de “LA UGRSLP” a “LA SEDARH” será mediante oficio, debidamente relacionados para su identificación (de manera impresa y en archivo magnético). La relación será en formato Excel conforme al formato que le sea proporcionado.

QUINTA. LEYENDA. “LAS PARTES” acuerdan en asegurarse que la papelería, y documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el Programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

SEXTA. AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente Instrumento Jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024.

“LA SEDARH” podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a “LA UGRSLP”, con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, a efecto de formalizar su conclusión.



GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la contraparte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que deban darse con relación a este convenio, se consignara por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas DECLARACIONES de este instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar en el correspondiente Convenio Modificatorio, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y demás documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión lo que evitará causarse daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMO PRIMERA. TRANSPARENCIA. Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Instrumento Jurídico es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo aquella la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los expedientes de los beneficiarios de los Programas objeto del presente Convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con la Fracción II del Artículo 98 y el Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

- a) "LA UGRSLP" es responsable de generar la información o documentación comprobatoria de su propio gasto, responsabilizándose del correcto uso y manejo para la protección de los datos personales contenidos en los expedientes.
- b) "LA SEDARH", a petición de las partes, podrá otorgar copia de la documentación que integran los expedientes de los beneficiarios de los Programas, objeto del presente convenio, siempre y cuando sean requeridos mediante oficio por "LA UGRSLP", el cual, siendo un sujeto obligado en materia de Transparencia, será el responsable del correcto manejo y protección de los datos personales contenidos en los expedientes y documentos comprobatorios.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a cumplir en todos sus términos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que le resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; renunciando al que les pudiera corresponder ya sea presente o futuro.

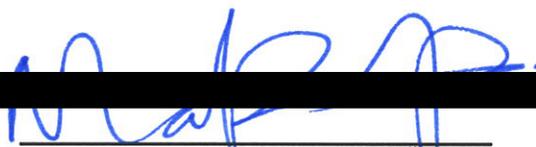


GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/PAA/37/2024

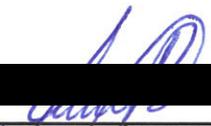
Leído que fue por **"LAS PARTES"**, y bien impuestas del alcance y fuerza legal de su contenido, **suscriben de conformidad** al margen y al calce el presente Convenio de Coordinación y colaboración en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 09 de septiembre de 2024.

POR "LA SEDARH":

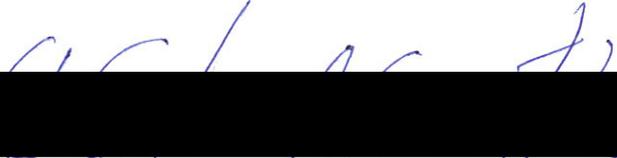
POR "LA UGRSLP":



MARCELA QUEVEDO PATIÑO
SECRETARIA



GREGORIO ROGELIO LOPEZ NEGRETE
PRESIDENTE



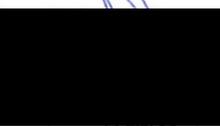
JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN
SUBSECRETARIO



HELIOS SERRATO PÉREZ
SECRETARIO



IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN
**DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
 Y GANADERÍA**



J. ADELFO LOPEZ MÉNDEZ
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA DE SAN LUIS POTOSÍ, NO SERÁN VALIDAS NI SURTIRÁN EFECTOS JURÍDICOS BAJO NINGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA AJENA AL PRESENTE INSTRUMENTO. DOCUMENTO QUE CONSTA EN 08 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.